

RECOMENDACIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL TRAS EL ALZAMIENTO DE LOS PLAZOS PROCESALES SUSPENDIDOS POR EL REAL DECRETO 463/2020.

(JURISDICCIÓN SOCIAL DE CASTELLÓN).

I. OBJETIVOS:

- El objetivo fundamental del presente documento es realizar aportaciones a fin de recabar la colaboración de todos los colectivos profesionales implicados en la actividad jurisdiccional en el orden social y, así, optimizar los (escasos) recursos disponibles y avanzar hacia una recuperación efectiva de la normalidad en la celebración de vistas de juicio oral.
- Adecuar la actividad a las indicaciones del “Protocolo de Actuación para la Reactivación de la actividad judicial y salud profesional” y la “Guía de buenas prácticas para la reactivación de la actividad judicial y adopción de medidas de salud profesional para la prevención de contagios en sedes judiciales”, difundidos por el Consejo General del Poder Judicial en el contexto de emergencia y crisis sanitaria Covid-19. Especial incidencia tiene el apartado 5 de la citada guía (“Medidas de higiene personal (...) Evitar el contacto con el papel de los procedimientos, trabajando con los equipos de protección. De ser necesario trasladar al domicilio particular se recomienda introducir los expedientes en bolsas y dejarlos al menos 2 días antes de trabajar con ellos apartados del resto de los convivientes”); y el apartado 16 (“Debe reforzarse la limpieza y desinfección de las sedes judiciales, y en especial: (...) establecer limpieza y ventilación (de disponer de ventanas practicables) de Salas de vistas entre señalamientos”).

II. EXPOSICIÓN DE PARTICULARIDADES DE LA JURISDICCIÓN SOCIAL:

- Las sesiones de juicios ya señalados presentan una cadencia 15 minutos entre vistas (con una media de 12 señalamientos por sesión):
 - ✓ Ello supone que habrá un “triple cuello de botella”, formado por los procedimientos que se estaban tramitando en el momento de declararse el estado de alarma, los juicios suspendidos a consecuencia de la suspensión de

los plazos procesales y los procedimientos correspondientes a demandas de nueva entrada. A lo que hay que añadir el hecho de que no va a ser posible en los meses siguientes al alzamiento de plazos procesales la celebración de todas las vistas señaladas, al ser necesario evitar la concentración de ciudadanos en el edificio judicial, de aforo limitado, limitar los tiempos de espera en el edificio y garantizar las medidas de higiene y limpieza de las Salas de vistas tal como se ha indicado.

- Al no estar regulado el trámite escrito de la contestación a la demanda, la mayor parte de los demandados se personan el día del juicio oral, de modo que no es posible contactar con éstas a fin de reprogramar las vistas con agilidad y eficacia.
- Lo anterior, unido a que la proposición de la prueba (testifical, pericial) así como la aportación de la prueba documental (que en ocasiones es voluminosa) tiene lugar en el momento del juicio oral, impide determinar la duración aproximada de cada señalamiento.
- No solo nos encontraremos con celebración de las vistas señaladas y recolocación de las suspendidas, sino también con la entrada de demandas en ejercicio de acciones declaradas preferentes hasta el 30-12-2020, teniendo en cuenta que la agenda habitual de los Juzgados de lo Social ya ha superado tal fecha.
- Por lo que respecta al edificio judicial de Castellón, las salas de vistas son de uso compartido y de número limitado, y más en este momento en el que las salas multiusos no pueden ser utilizadas por su espacio reducido.

III. RECOMENDACIONES A LOS PROFESIONALES:

Ante todas las anteriores condiciones, a fin de optimizar los escasos recursos disponibles, se solicita la colaboración de los profesionales para agilizar la celebración de juicios y preservar la salud de todos los intervinientes, al encontrarnos ante circunstancias extraordinarias que desaconsejan realizar las actuaciones procesales en condiciones de normalidad. La implicación de todos los colectivos profesionales será esencial para superar la coyuntura con mayor celeridad y eficacia. Siempre con el debido cumplimiento de los principios procesales y del procedimiento regulado en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

- 1) Proceder a la personación en el proceso y acreditación de la representación procesal en cuanto sea posible, siempre con antelación a la vista, haciendo

uso de todos los mecanismos posibles, incluido el otorgamiento de “apud acta” en sede electrónica.

- 2) Facilitar en la demanda o en escrito posterior en caso de que el proceso ya esté incoado, cuantos datos de localización o contacto se conozcan del demandado (teléfono, correo electrónico) para agilizar y asegurar la notificación, con posibilidad de hacer constar la personación con este método y hacerlo constar en Diligencia.
 - ✓ Las anteriores dos medidas permite tener a las partes localizadas, facilitándose y agilizándose las sesiones de celebración de vistas.
- 3) Comunicación de los desistimientos de la demanda en cuanto sea posible.
- 4) Comunicación de acuerdos entre las partes en cuanto sea posible, en escrito conjunto dirigido al Juzgado. En caso de falta de personación de una de las partes, se podrá hacer uso de la personación por vía electrónica.
 - ✓ Las dos anteriores medidas reducirá el número de juicios pendientes de señalar, contribuyendo a la optimización de la agenda.
- 5) Indicar el número de testigos y peritos que se tiene intención de proponer como medio de prueba en la misma demanda o en primer escrito de personación. Si no fuera posible, hacerlo con la máxima antelación posible, es recomendable que, como mínimo, medie un mes entre la solicitud de una diligencia preparatoria de la prueba y la fecha de celebración de juicio.
 - ✓ Así, se podrían programar debidamente las vistas a fin de ocasionar el menor perjuicio al resto de señalamientos de la jornada.
- 6) Aportación la prueba documental de forma telemática (lexnet o correo electrónico), con antelación suficiente para su examen por la parte contraria y en todo caso con 5 días de antelación al acto de juicio como mínimo. En caso aportación física en el acto de juicio, se procederá al traslado en el acto de la prueba documental a la parte contraria, quien podrá optar por no examinarla dadas las condiciones de higiene imperantes. La opción de aportación de la documental en soporte informático en el acto del juicio únicamente será admitida cuando la parte contraria acuda al juicio provisto del correspondiente equipo portátil para la consulta de los documentos; en caso de que no venga provisto de tal equipo, la documental no podrá ser admitida por no poderse dar cumplimiento al principio de contradicción.

Por tanto, la aportación de la prueba documental de forma telemática y con antelación suficiente:

- ✓ Agilizará la vista y se evitará una nueva suspensión del acto.
 - ✓ Facilita el traslado a la parte contraria.
 - ✓ Evitará el contacto directo con el papel por las partes, por el personal del Juzgado y Magistrados.
- 7) Aportación por los demandados, preferentemente con carácter previo a la celebración del juicio, de un escrito de alegaciones (“instructa”) a la demanda, que se incorporará al expediente y se dará traslado al resto de partes.
- ✓ Agilizará la vista a fin de ocasionar el menor perjuicio al resto de señalamientos de la jornada.
 - ✓ Facilitará acuerdos, que dejarán espacio en la agenda.
 - ✓ Facilitará la intervención de los profesionales, teniendo en cuenta la obligación de usar mascarilla en espacios cerrados en los que no puede mantenerse la distancia interpersonal de 2 metros, como ocurre en estrados de las salas de vistas (Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19).
- 8) En la fase de alegaciones y conclusiones, evitar reiteraciones argumentales respecto a las ya efectuadas, incluidas las contenidas en la demanda.
- ✓ Agilizará la vista a fin de ocasionar el menor perjuicio al resto de señalamientos de la jornada.
- 9) En el caso de diligencias preparatorias consistentes en la exhibición de documental, el Juzgado dará opción al requerido a fin de que, o bien facilite los documentos en soporte electrónico o bien en papel. En el primer caso, se avisará al solicitante para que proceda a su consulta en el Juzgado el día que se señale. En el segundo, la documentación se depositará en el Juzgado, donde permanecerá el número de días necesario para que pueda entenderse descontaminado, al término de los cuales quedarán a disposición del solicitante para su consulta. Una vez finalizada, el aportante podrá pasar por el Juzgado a recoger la documentación, una vez transcurrido el número días considerado para su descontaminación en caso de su aportación haya sido en papel.
- 10) Conforme a la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, es obligatorio llevar mascarilla en los espacios cerrados en los que no pueda garantizarse una

distancia interpersonal de 2 metros, la cual no será posible en los estrados de las salas de vistas, por lo que los profesionales deberán acudir provistos de las mismas, así como partes, testigos y peritos.

La implicación de los profesionales es esencial para superar la coyuntura actual generada por la emergencia sanitaria con mayor celeridad y eficacia, con respeto a la seguridad e higiene en las sedes judiciales.

Castellón, mayo de dos mil veinte.